

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

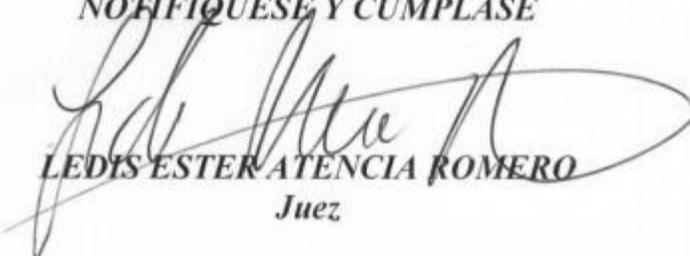
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR N° 2014-00041
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
Ejecutado: JUAN PABLO GIL ZAMORA
C.C. N°80.656.078

Teniendo en cuenta el memorial que obra a folios 67 – 85 del cuaderno principal, presentado por la doctora OLGA LUCÍA GÓMEZ PINEDA en calidad de vocera judicial de la parte ejecutante, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora **OLGA LUCÍA GÓMEZ PINEDA** identificada con la cédula de ciudadanía número **21.873.112** expedida en Marinilla y portadora de la tarjeta profesional número **51.746** del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada judicial de Bancolombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: En firme esta providencia de la liquidación del crédito presentada córrase traslado en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso por el término de tres (03) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez